

RESOLUCIÓN del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se dicta la Instrucción número 1 relativa al Decreto 176/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana.

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 3 de diciembre de 2024 (núm. 9998 bis) se publicó el Decreto 176/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana (corrección de errores DOGV de 4.12.2024).

El artículo 7.3 del Decreto 176/2024 establece que: *“El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud (día/hora/minuto/segundo).”*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 del Decreto 176/2024 (15.00 horas del 16 de diciembre de 2024), se han presentado 13.337 solicitudes.

El artículo 4 del Decreto 176/2024 establece una dotación inicial estimada para estas subvenciones de 90.000.000 euros, cantidad suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

En algunas de las solicitudes presentadas, la validación de los terceros en la BDC está ocasionando problemas que bloquean la tramitación del resto de expedientes para proceder a su concesión.

Dado el carácter urgente de estas ayudas, con la finalidad de evitar demoras en su concesión y visto que no se ocasionan perjuicios a los solicitantes, en ejercicio de la facultad que la disposición final primera del Decreto 176/2024 atribuye a esta Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para dictar instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de este Decreto, resuelvo dictar la

INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 SOBRE EL DECRETO 176/2024, DE 3 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

URGENTES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE LAS ZONAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA AFECTADAS POR LA DANA:

En la resolución de los expedientes se priorizarán aquellos que no presenten problemas en la validación de los terceros en la BDC, que se resolverán siguiendo el criterio para la concesión establecido en el artículo 7 del Decreto 176/2024.

A medida que se resuelvan los problemas en la validación de los terceros en la BDC se procederá a resolver los expedientes correspondientes.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**